

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

JUEVES, 26 DE ENERO DE 1967

NUM. 21

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Se hace público que en este Centro se está tramitando expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Villanueva de Valdeuza, perteneciente al Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza, y que se sigue de conformidad con lo determinado en el artículo 28 de la Ley de R. Local, ello a propuesta de este Gobierno Civil.

Lo que se participa al objeto de que los que se consideren interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la presente puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y durante cuyo plazo igualmente les será puesto de manifiesto el expediente correspondiente en la Sección Primera de la Secretaría General de este Gobierno Civil.

León, 19 de enero de 1967.

342

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

* * *

Se hace público que en este Centro se está tramitando expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Peñalba de Santiago perteneciente al Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza, y que se sigue de conformidad con lo determinado en el artículo 28 de la Ley de R. Local, ello a propuesta de este Gobierno Civil.

Lo que se participa al objeto de que los que se consideren interesados, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la presente puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y durante cuyo plazo igualmente les será puesto de manifiesto el expediente correspondiente en la Sección Primera de la Secretaría General de este Gobierno Civil.

León, 19 de enero de 1967.

341

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la

Agrupación de ALMACENISTAS MATERIALES DE CONSTRUCCION de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas a mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.141, para el periodo de año 1967 y con la mención de LE-34.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Venta de mayoristas.....	186-1-a)	200.000.000	0,3 %	600.000
ARBITRIO PROVINCIAL....	233	id.	0,10 %	200.000
Total				800.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en ochocientos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el 1.º el día 20 de junio, y el 2.º el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 3 de enero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín. 246

Jefatura Provincial de Carreteras de León

ANUNCIO OFICIAL

D. Vicente Guerra Redondo, vecino de Astorga, C.^a de Pandorado, solicita autorización para colocar tubería paralela a la Carretera LE-451 de Astorga a Pandorado, entre p. k. 1,057 y 1,147 a 5,20 metros del eje en su margen izquierda para acometida de aguas sucias.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Astorga, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 29 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, D. Saénz de Miera. 5844 Núm. 296.—132,00 ptas.

Delegación de Industria de la provincia de León

Autorización administrativa

Autorizando a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación eléctrica que se cita.

AUTORIZACION

Expediente 13.041.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por Eléctricas Leonesas, S. A. domiciliado en Independencia número 1, León, en solicitud de autorización administra-

tiva para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tendido de línea eléctrica aérea a 13,8 KV., de 120 m. de longitud; arrancará de la línea que desde Morla da servicio al centro de transformación de Castrocontrigo y que luego continúa a La Milla de Tera y Mombuey y terminará en el centro de transformación de 50 KVA., relación 13.800/230-133 V., en la calle del Molino en Castrocontrigo.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León el 9 de agosto de 1965 por el Ingeniero Industrial don Carlos Carballed, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 63.065 pesetas.

3.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.^a El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.^a Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.^a El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento de-

finitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimiento el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.^a Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 20 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

203 Núm. 247.—660,00 ptas.

* * *

Autorizando a León Industrial, S. A. la instalación eléctrica que se cita.

AUTORIZACION

Expediente 12.932.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por León Industrial, S. A. domiciliado en Legión VII, 4, León, en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tendido de línea eléctrica a 46 KV., de 7.530 m. de longitud, que arrancará de la línea León-Terminor número 1 y terminará en una subestación transformadora de 3.000 KVA. relación 47/13, 2/5 KV., en Boñar.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.^a Las obras deberán realizarse,

en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León el 20 de mayo de 1965, por el ingeniero Industrial don Nemesio Fernández de ejecución total de 3.534.349,25 pesetas, y parcial de 10.891,82 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de otros Ministerios:

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 21 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

Núm. 272.—649,00 ptas.

Dirección General de Obras Hidráulicas
Confederación Hidrográfica del Norte de España
NOTA-ANUNCIO

Pago de expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del Embalse de Bárcena — T. M. de Congosto (León).

Efectuado el cobro por el señor Pagador de esta Dependencia, de libramiento para pago de expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con motivo de las obras arriba indicadas en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 49 del vigente Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado señalar para el pago de la finca número 2047' de don Manuel Alvarez Blanco, de un importe de ciento cincuenta y cinco mil doscientas nueve pesetas con un céntimo (155.209,01), el día 14 de febrero próximo a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Congosto (León).

De acuerdo con el apartado cuarto del artículo 49 del citado Reglamento, no será admitida representación para cobro que no se ajuste exactamente a lo dispuesto en la Orden Ministerial de Hacienda de 30 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de mayo) (Cobros por poder o por autorización); quien hiciere uso de esta disposición deberá entregar este documento para su unión al expediente a que corresponda.

El interesado deberá presentarse a este acto provisto de la Hoja de Tasación, así como de su Documento Nacional de Identidad.

Se hace saber al Señor Alcalde del Ayuntamiento que se cita, que de acuerdo con el apartado primero del artículo 49 del vigente Reglamento de expropiación, deberá notificar al beneficiario con indicación del lugar y fecha de este acto, rogando se le haga saber que debe personarse provisto de los documentos citados.

Oviedo, 23 de enero de 1967.—El Ingeniero Director, Juan González López Villamil. 448

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLAVANTE, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 17 de marzo de 1966 (*B. O. del Estado* de 29 del mismo mes y año, núm. 75), que la Comisión Local en sesión celebrada el día 11 de enero de 1967, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas

al público en el local del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, durante un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perimetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de quince días, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que proceda, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Astorga, 11 de enero de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, Rafael Martínez Sánchez.

333 Núm. 287.—385,00 ptas.

AVISO

Constitución de la Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de SAHECHORES DE RUEDA (León), por Decreto de 20 de octubre de 1966, (*B. O. del Estado* de 3 de noviembre del mismo año, número 263), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión

quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Carlos de la Vega Benayas, Juez de 1.^a Instancia del Juzgado número 2 de León.

Vicepresidente: D. Ignacio Escudero Martínez, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Vocales: D. Tomás Sobrino Alvarez, Notario de Sahagún de Campos. D. Ceferino Espinosa Afonso, Registrador de Sahagún de Campos. D. Elías Iglesias Bergasa, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Sahechores de Rueda, D. Felipe Fernández Díez.

Sr. Jefe de la Hermandad de Cubillas de Rueda, D. Bernardino Andrés Martínez.

D. Federico Fernández Soto y don Emigdio Cano Carpintero, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Sahechores de Rueda.

D. Nicolás Rebollo Herrero, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario: D. Miguel Gómez Periañez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

León, a 13 de enero de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, Carlos de la Vega Benayas.

334 Núm. 288.—330,00 ptas.

Organización Sindical

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Contratación por sistema de gestión directa, la confección y tirada del Boletín Sindical «TRABAJO», que se edita en esta C. N. S.

El pliego de condiciones que regirá la citada contratación, se encuentra a disposición de las Imprentas interesadas, en el tablón de anuncios expuesto en la planta baja de este Organismo.

La presentación de ofertas, en la Administración Provincial de esta C. N. S., se llevará a cabo durante los diez días siguientes, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se llevará a cabo la apertura de sobres por la Junta Económica-Administrativa, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de admisión de proposiciones, en la Sala de Juntas y se dará conocer en el tablón de anuncios.

Los gastos de los anuncios publicados, serán por cuenta del adjudicatario.

León, 24 de enero de 1967.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa, Antonio Díez Sandes.

450 Núm. 365.—159,50 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Habiendo transcurrido el plazo de 8 días concedido por el art. 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para exposición al público del Pliego de condiciones relativo a la adjudicación mediante el sistema de concurso para gestión directa del Servicio de Recaudación valores por recibos y certificaciones de débitos en su período voluntario y ejecutivo, se previene al público por el presente que con arreglo al art. 40 y concordantes del Reglamento de Contratación mencionado se saca a concurso dicho Servicio recaudatorio, bajo las siguientes:

Condiciones económicas: La fianza provisional se fija en 10.000 pesetas y la definitiva en 50.000, siendo susceptible de variación esta última, a tenor del promedio de cargos resultantes, por aplicación de las normas del Estatuto de Recaudación.

El adjudicatario percibirá el 4 por 100 de los ingresos que realice por la recaudación de valores de cualquier clase que se le entreguen para el cobro. Por los que realice en Ejecutiva, con independencia del premio antes indicado, percibirá igualmente la mitad de los recargos del 20 ó del 10 por 100 e íntegramente los del 5 por 100 y las dietas cuando sea procedente el señalamiento de éstas. Si como consecuencia de su gestión, la ejecutiva se realiza rápida y eficazmente, podrá llegar a percibir la totalidad de los recargos del 20 y 10 por 100 respectivamente, según se regula en el Pliego de condiciones.

Duración: El contrato durará cinco años, a partir de la formalización del mismo.

Exposición del pliego de condiciones: El Pliego de condiciones y cuantas condiciones interesen estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y en horas de oficina. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición: Don de años de edad, estado, profesión....., vecino de con domicilio en; enterado del Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal en período voluntario y ejecutivo por el sistema de gestión directa relativo a valores por recibos y certificaciones de débitos del Ayuntamiento de Bembibre por el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número, de fecha, se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho Pliego como Recaudador y Agente Ejecutivo (indicando premios que señala y condi-

ciones especiales que pueda ofrecer). De acuerdo con lo establecido en la norma sexta de este Pliego de condiciones y en el apartado 2.º del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el proponente (citará las mejoras, que proponga sobre las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones). Fecha y firma.

Presentación y apertura de plicas: Su presentación será en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina durante los 20 días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía en esta Casa Consistorial el día siguiente hábil al término del plazo de presentación, y a las 14 horas, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

Documentos a acompañar: Los proponentes deberán acompañar el resguardo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incompatibilidad o incapacidad y documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador.

Los gastos que se originen en el presente concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Bembibre, a 17 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

338 Núm. 309.—599,50 ptas.

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a cabo la realización de obras para abastecimiento de aguas y otras, cubierto parcialmente con préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría, a tenor de lo dispuesto por el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Bembibre, 12 de enero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

278 Núm. 304.—77,00 ptas.

Aprobado el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, el mismo se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Bembibre, 12 de enero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

279 Núm. 305.—49,50 ptas.

El Pleno municipal en sesión extraordinaria del día 5 del mes en curso, por unanimidad, adoptó el acuerdo de aprobar el «Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España», que en síntesis contiene los siguientes particulares:

Cuantía del préstamo: 2.500.000 pesetas, sujeto al pago de interés y comi-

sión en cantidad del 5,35 por 100, a amortizar en 20 años a cuyo fin se consignará en el presupuesto ordinario de cada ejercicio la cantidad de pesetas 206.602,58.

El importe de dicho préstamo será destinado a ejecución de obras de construcción de Matadero, Mercado, ampliación de abastecimiento de aguas y alcantarillado y pavimentación de calles y aceras por un total de 6.685.937,42 pesetas.

Se garantizará el préstamo con los ingresos municipales que se deriven de la compensación de exacciones suprimidas, a tenor de la Ley 85/1962 de 24 de diciembre, y a partir de 1.º de enero de 1967 la participación directa del 90 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y, en su caso, la asignación transitoria adicional, a tenor de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local.

Se aceptan la totalidad de las estipulaciones contenidas en el aludido proyecto de contrato, y se reserva el Ayuntamiento la facultad de anticipar la amortización del préstamo, en las condiciones previstas.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, a fin de que, durante el mismo, quienes tengan interés en ello, puedan examinar dicho proyecto de contrato con todo el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Bembibre, 12 de enero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

280 Núm. 306.—291,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Boñar*

Anuncio del día, lugar y hora del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de abastecimiento de aguas a la villa de Boñar (León).

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en sentencia dictada en fecha 11 de noviembre de 1966, dejó sin efecto la suspensión decretada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil en 19 de agosto de 1966, sobre expropiación con carácter de urgencia de los bienes afectados por el proyecto de abastecimiento de agua de la villa de Boñar, por lo que procede la ejecución del aludido acuerdo de este Ayuntamiento

y en consecuencia se fija como nueva fecha de levantamiento de las actas previas de ocupación la de 11 de febrero de 1967, a las 10 de la mañana, debiendo los propietarios afectados comparecer en las oficinas municipales a la hora indicada para luego trasladarse a la finca, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y aportar los documentos acreditativos de sus respectivos derechos. Los propietarios que después de la publicación del anuncio del *Boletín Oficial del Estado* de 30 de julio de 1966, han llegado a un acuerdo amistoso con esta Corporación, no precisan concurrir a dicho acto.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos se hayan podido omitir en la relación del anuncio aludido o en la del presente, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento hasta el citado día 11 de febrero, las alegaciones oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Boñar, 19 de enero de 1967.—El Alcalde-Presidente, Félix Población.

RELACION QUE SE CITA

PROPIETARIOS	Denominación y situación de la finca	Objeto de la expropiación
D.ª María Pérez Velázquez y hermanas	Finca de La Calda, sita en Boñar, margen derecha de la carretera Boñar Campo de Caso.	Expropiación total: 70 litros por segundo del caudal de 4 manantiales existentes en dicha finca.
Idem	Parte de la finca anterior segregada en la escritura de venta otorgada por dichas señoras a favor de los PP. Agustinos. Límites: N., PP. Agustinos; Sur, Hros. de Miguel García Moro; E., terrenos comunes y O., carretera de Boñar a Campo de Caso.	Expropiación total: Caseta de captación y lavadero de 18 m. cuadrados en conjunto y en una sola planta. Franja de terreno contigua al límite Este de dicha finca de 12 m. de ancha y 38 metros de larga. Extensión aproximada 540 m. cuadrados. Constitución de servidumbre de paso desde la puerta de acceso por la carretera a la franja anterior a ejercitar por una franja de terreno de 3 m. de ancha y 17,50 metros de larga.
Idem	Terrenos segregados de la finca matriz en la escritura de venta a los PP. Agustinos y cuyos límites son: N., finca municipal; S., edificio de PP. Agustinos, E., terreno comunal; y O., PP. Agustinos.	Expropiación total: Caseta de una sola planta de 28 m. cuadrados de superficie, existentes en dicha finca con un manantial en su interior. Terrenos existentes en la parte posterior de los edificios de 200 metros cuadrados.
Padres Agustinos	Finca de La Calda, sita en la margen derecha de la carretera de Boñar Campo de Caso, adquirada a las hermanas Pérez Velázquez.	Expropiación total: Cuerpo de edificio de planta baja y piso, en el que afloran dos manantiales, de 212 metros cuadrados de base. Imposición de servidumbre de paso de tubería en una franja de 6 metros de ancha por 110 m. de larga, adosada a la valla de cerramiento.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Por D. Tomás Miranda del Río, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Matadero de aves», con emplazamiento en Carretera de Orense, Km. 3 - F. Sil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 20 de enero de 1967.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

391 Núm. 323.—121,00 ptas.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 del pasado mes, acordó aprobar la permuta de terrenos en la zona de la Dehesica, solicitada por don José Antonio Blanco Fernández, que comprende 2.434,82 metros cuadrados destinados a viales y una parcela de 82,96 metros cuadrados de la propiedad del Sr. Blanco, por una parcela de 278,52 metros cuadrados de la propiedad municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el expediente de manifiesto al público, en las oficinas municipales, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 20 de enero de 1967.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva. V.º B.º: El Alcalde, Luis García Ojeda.

380 Núm. 322.—110,00 ptas.

* * *

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1966, aplicar la tasa de equivalencia con arreglo a los preceptos contenidos en la correspondiente Ordenanza fiscal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la referida Ordenanza, se requiere a las Corporaciones, Sociedades civiles y Mercantiles, Asociaciones y personas jurídicas de toda clase, para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten una declaración jurada, en modelo oficial que le será facilitado por la Administración Municipal, por cada uno de los inmuebles de que sean titulares radicados en el término municipal de Ponferrada.

Lo que se hace público para conocimiento general de todos los que se consideren afectados.

Ponferrada, 19 de enero de 1967.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

353 Núm. 321.—148,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Encinedo*

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1967, se pone en conocimiento del público que el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para efectos de oír reclamaciones por el plazo de quince días hábiles.

Encinedo, 18 de enero de 1967.—El Alcalde, B. Núñez.

347 Núm. 318.—71,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamartin de Don Sancho*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, la incorporación y aplicación al presupuesto ordinario de 1966 la participación del 2,5 por 100 en los impuestos indirectos del Estado y la oportuna propuesta, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y Orden de 30 de noviembre de 1966.

Villamartin de Don Sancho, 31 de diciembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

349 Núm. 319.—104,50 ptas.

Administración de Justicia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y partido de Ponferrada, en los autos que se tramitan por el procedimiento especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos por D. José y D. Matías Vila Ramos, mayores de edad, casados y vecinos de Valencia y de esta ciudad respectivamente, representado por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, contra otro y los herederos desconocidos de D. Teresa Carreira Marcos, vecina que fue de Toral de los Vados, por la presente se emplaza a estos demandados desconocidos, a fin de que en el término de seis días, se personen en forma en estos autos contestando la demanda, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a tales demandados desconocidos, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Ponferrada, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Carlos Pintos Castro.

422 Núm. 362.—159,50 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo, número 1 de los de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación sindical, seguidas ante esta Magistratura con el número 86 de 1966, a instancia de don José Manso Ceñal, contra el Empresario D. Luis Tuñón Llaneza, vecino de Bembibre, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 42.368,58 pesetas, en concepto de principal, y la de 6.000,00 pesetas, presupuestada para costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º—Un motor eléctrico de 12 H. P., marca «GENEMESA», núm. 18.069, en estado de funcionamiento, tasado pericialmente en la cantidad de 14.000 pesetas.

2.º—Un motor eléctrico, de 25 H. P., marca «MANUFACTURAS METALICAS», núm. 25.892, en estado de funcionamiento, tasado en 25.000 pesetas.

3.º—Una máquina de extracción, con unos 100 metros de cable de acero, de 18 mm., con motor eléctrico, de 5 H. P., marca «GEAL», núm. 487.160, en estado de funcionamiento, tasado en 32.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día siete del próximo mes de febrero, a las doce horas, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de esta Magistratura el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.º Que para proceder a la retirada de los bienes que fueren adjudicados, habrá de solicitarse previamente la oportuna autorización de la Jefatura del Distrito Minero de esta provincia; bienes que se encuentran en la mina «PEPITA», sita en el lugar conocido por «Navaleo», del término de San Andrés de las Fuentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 21 de enero de 1967.—Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

396 Núm. 361.—363,00 ptas.

LEÓN
IMPRENTA PROVINCIAL

1967

dios económicos necesarios para satisfacer los servicios municipales obligatorios.

Informar favorablemente los expedientes instruidos para la disolución de las Entidades Locales Menores de Atrados, Barrio de las Ollas, Las Bodas, Cerecedo, Colle, Felechas, Grandoso, Llama de Colle, Ovielle, Valdecasillo, La Vega de Boñar, Veneros, Vozmediano y Voznuevo, del Municipio de Boñar, que remite el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por observarse que en la tramitación de los mismos se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial, justificándose cumplidamente los fundamentos de la pretendida disolución.

Facultar a la Presidencia para resolver lo conveniente sobre la posible adquisición de los cuadros premiados con "accesit" en el Concurso de Pintura de VI Día Provincial de las Comarcas, en las condiciones establecidas en las Bases, así como las demás incidencias que con ocasión de dicho Concurso y exposiciones de los cuadros en Sahagún y León se hayan producido.

Ceder al Convento de San Miguel de las Dueñas, con destino al Colegio que allí se organiza el material pedagógico existente del antiguo Conservatorio Provincial de Música que no tiene utilidad para los servicios provinciales, y que por los Servicios de Ganadería y Extensión Cultural se estudie y proponga lo conveniente para atender, si es posible, el deseo de la Rvda. Madre Abadesa del citado Convento, de colaborar en la mejora ganadera y de realizar una labor pedagógica intensa, con proyecciones cinematográficas y otros elementos.

Quedar enterada del escrito del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en el que contesta a la consulta que oportunamente se le formuló en relación con la Escuela-Hogar de Boñar, manifestando que lo normal es que la construcción de este tipo de Escuelas se haga por el Estado, pero que si se negase a la ejecución de la totalidad de la obra a su cargo no hay inconveniente en que con arreglo al sistema de Cooperación aprobado por la Corporación el 30 de diciembre de 1955, se lleve a cabo la obra, de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia. Igualmente se acordó que se lleve a efecto con

toda urgencia la tramitación del oportuno expediente, a fin que la obra se realice a la brevedad posible.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Gobierno en relación con el acuerdo del Patronato de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Corporación, de que, en lo sucesivo, los Funcionarios fedmeninos y las esposas de los que lo precisen, deben acudir a los Servicios de Tocología del Instituto de Matemología y Puericultura de la Corporación, tanto en partos normales como distócicos.

Proponer al Diputado don Octavio Puente Fernández para que represente a esta Corporación en la Junta del Colegio Menor "Europa".

Que la representación de esta Corporación en la Comisión interministerial para estudio de los problemas que plantea la construcción del embalse de Riaño, la ostente el Ilmo. Sr. Presidente.

Quedar enterada de que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación ha aceptado la invitación que le hizo el Excmo. y Rvdm. Sr. Arzobispo Coadjutor de Barcelona y Administrador Apostólico de la Diócesis de Astorga, de formar parte del Patronato del Museo de los Cañinos, de dicha ciudad, como Vocal del mismo, expresando a Su Excelencia Reverendísima su agradecimiento por la distinción.

Quedar enterada de la constitución, el día 6 de septiembre último, del Consejo Escolar Primario de los Centros de Enseñanza Primaria de esta Corporación y mostrarse conforme con el acuerdo adoptado por el mismo, en dicha, de que ante la perentoriedad del término existente para que comiencen a funcionar las Escuelas de los Centros dependientes de dicho Consejo, no es posible anunciar ningún concurso para la provisión de las plazas con carácter definitivo, que para el curso 1966-67 deberían ser provistos en régimen de interinidad o propiedad provisional y que por los Consejos Asesores se propondrán las personas más aptas para cubrir las vacantes en dicho curso; así como de que los Maestros designados, aparte del sueldo y emolumentos estatales, se les asignará una gratificación de momento igual a la que ya disfrutaban por este concepto y por el de indemnización de casa-habitación los Maestros nacionales del Colegio de Sordomudos de Astorga, así como de que las plazas a proveer son las siguientes: ocho en el Colegio de Nuestra Señora

del Sagrado Corazón, de Enseñanza Especial (cuatro de niños y cuatro de niñas); tres de niñas en el Colegio de Sordomudos de Astorga y cinco de niños en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, siendo todas estas Escuelas de nueva creación, más dos vacantes en la Graduada de Niños Sordomudos dependiente del antiguo Consejo Escolar de Sordomudos.

Quedar enterada de las resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la sesión celebrada el día 30 de septiembre último y ratificarlas en cuanto proceda.

Quedar enterada de que el señor Vicepresidente asistió, en representación de la Corporación, a los actos celebrados en Braga (Portugal) con motivo del XIII Centenario de San Fructuoso; de la brillantez de los mismos, destacada actuación de la representación española y muy especialmente las intervenciones del P. Manjarín y don Augusto Quintana Prieto, cuyas ponencias tuvieron especial relieve, acordándose felicitables muy expresivamente y testimoniarles el profundo agradecimiento por las gentilezas y atenciones que dispensaron a la representación de esta Corporación.

Expresar la efusiva felicitación de la Corporación al Excmo. Sr. Gobernador Civil, don Luis Ameijide Aguiar, por haberle sido concedida, muy mercedadamente, la Medalla de Oro de la Juventud.

Expresar la solidaridad de la Corporación con la querida Nación del Perú y el profundo dolor de la Provincia por el movimiento sísmico allí ocurrido, que tanto ha afectado a varias ciudades y entre ellas a la capital, y habiéndose hecho patentes tales sentimientos a Su Eminencia el Cardenal Landázuri, Arzobispo de Lima, se acuerda aprobar una moción de la Presidencia en este sentido y expresar la condolencia de esta Excmo. Diputación a la representación de dicha Nación en España.

Hacer constar en acta la indignación de esta Corporación por el atropello y agresión de que fue objeto recientemente un grupo de españoles, en Gibraltar.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 26 de enero de 1967.

4855

Aplicar el Decreto 2419/1966, por el que se eleva el salario mínimo para los trabajadores a 84 pesetas diarias a los productores que prestan servicios a esta Corporación y están sujetos a la Reglamentación Laboral, por ser trabajadores contratados, eventuales e interinos, estableciendo dicho salario mínimo a los mismos en los términos previstos en dicho precepto con efectos desde el día 1.º de octubre y que las bases de cotización a efectos de Seguros Sociales Unificados, Mutualidades Laborales, etc. sean indicadas en el art. 8.º a partir de 1.º de enero de 1967.

Jubilación al Peón Caminero don Manuel Aller González, por imposibilidad física, con efectos a partir del día 1.º de noviembre y remitir a la Mutualidad Nacional el expediente de declaración de derechos pasivos que debe promover el interesado.

Retribuir al Ordenanza don Honorato Saldaña Fernández, con la cantidad de 2.200 pesetas por trabajos realizados fuera de la jornada normal.

Dejar sobre la mesa a fin de que sea dictaminado por los Servicios Jurídicos de la Corporación el escrito del Ordenanza don Aurelio del Amo Tabara, procedente de la A.T.M. solicitando se le aplique en cuanto a sus retribuciones el contenido del art. 23 de la Ley de 15 de julio de 1952.

Modificar el acuerdo de la Corporación de 24 de abril de 1953 en el sentido de que los honorarios del personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales se liquiden con arreglo a la vigente tarifa de Ingenieros civiles, reduciendo únicamente el 50 por 100 que establece el art. 8.º del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y que con este criterio se liquiden los honorarios pendientes de abono.

Informar el expediente instruido a solicitud de vecinos de la Entidad Local Menor de Aleje, remitido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil en el sentido de que, por el momento, no procede la segregación que solicitan de dicha Entidad del Municipio de Crémenes y su agregación al limítrofe de Cistierna, fundándose en que la instancia correspondiente no fue suscrita por la mayoría de los vecinos del pueblo y en que su segregación priva al Ayuntamiento de Crémenes de los me-